## CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de TRANSFERENCIA de Acciones, contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERO.- INTERVENIENTES: Comparece a la celebración del presente Contrato:

1.1.- Los cónyuges SACON ALEXI FORTUNATO, portador de la cédula No. 1203978331; y, CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS PALACIOS, con cédula de ciudadanía Nro. 0704664192; ambos mayores de edad, domiciliado en el cantón Machala, provincia de El Oro; a quién en adelante se lo denominará como los "CEDENTES";

2.2.- FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR, portador de la cédula de ciudadanía No. 0704629468, de 26 años de edad, domiciliado en el cantón Machala, Provincia de el Oro; a quién en adelante se lo podrá denominar como el "CESIONARIO"; ambos con capacidad suficiente, cual en derecho se requiere ante la ley para obligarse y celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: Los CEDENTES son propietarios de DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; correspondientes al Capital Social de la compañía denominada EXPLOTACIÓN MINERA UNIDOS DEL SUR EXMINGOLD S.A.; la misma que posee el registro único de contribuyente Nro. 0791806429001.

TERCERO.- CONTRATO DE COMPRA VENTA: El señor SACON ALEXI FORTUNATO, vende y transfiere a título Oneroso, CIEN (100) acciones que posee en el capital social de la compañía denominada EXPLOTACIÓN MINERA UNIDOS DEL SUR EXMINGOLD S.A., a favor del señor FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR, con cédula de ciudadanía Nro. 0704629468.

CUARTO.- ACEPTACION: El Cesionario, el señor FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR, declara que acepta y por lo tanto compra las acciones indicadas en la cláusula Tercera de este documento, por convenir a sus intereses.

QUINTA.- PRECIO: Las partes contratantes de mutuo acuerdo y de conformidad con el valor que estas acciones poseen en el mercado, han fijado como justo precio, la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, pago que es cancelado de contado y a su entera satisfacción, siendo recibo suficiente de cancelación del precio, la firma puesta en el presente contrato. Las Partes declaran que entre el valor de las ACCIONES vendidas y el Precio, exista justa equivalencia, renunciando desde ya a cualquier acción o excepción con que se pudiera pretender invalidar los términos del Contrato, invocándose dolo, error, lesión, violencia o cualquier otra causal.

SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las partes intervinientes proceden en este acto en suscribir las cartas que contienen las transferencias de acciones de la compañía EXPLOTACIÓN MINERA UNIDOS DEL SUR EXMINGOLD S.A., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES CEDIDAS
SACON ALEXI	FERNANDO	
FORTUNATO	JHONATHAN	100
	SERRANO LOOR	

Se deja constancia que se oficiará al Gerente General de la compañía **EXPLOTACIÓN MINERA UNIDOS DEL SUR EXMINGOLD S.A.**, con la copia de la Carta-Cesión suscrita por el Cedente y el Cesionario, a efectos que:

- Proceda a la anulación del título de acción emitido a favor del señor SACON ALEXI FORTUNATO, por 200 acciones;
- Proceda a inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, de la compañía EXPLOTACIÓN MINERA UNIDOS DEL SUR EXMINGOLD S.A.;
- Procederá a emitir nuevos títulos de acciones a nombre del CEDENTE Y CESIONARIO;
- iv. Comunique el particular a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

**SÉPTIMO.- SANEAMIENTO:** El vendedor por sus propios derechos declara que sobre las acciones objeto de este contrato no se ha constituido ninguna prenda, ni existe prohibición de enajenar o grabar sobre las mismas; no obstante de ello se compromete al saneamiento en los términos de ley.

**OCTAVO.- JURISDICCION:** En caso de divergencia, las partes renuncian a fuero, domicilio y se someten a los jueces del cantón Machala, provincia de El Oro.

SACON ALEXI FORTUNATO

C.I. 1203978331

**CEDENTE** 

CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS PALACIOS

C.I. 0704664192

**CÓNYUGE** 

FERNANDO JHONATHAN SERRANO LOOR

C.I. 0704629468

**CESIONARIO** 























